



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 5 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2018

38/18. La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito que en 2018 se cumplan el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo que recae en los Estados, incluidas todas sus ramas, la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, lo que incluye la prevención de las violaciones de dichos derechos,

Reafirmando la contribución que realiza el Consejo de Derechos Humanos a la labor de prevención, según lo previsto en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en particular en su párrafo 5 f), reconociendo que todos los elementos de su mandato están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y recordando las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando también los procedimientos y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos existentes, en particular el examen periódico universal, los procedimientos especiales, el procedimiento de denuncia, el Comité Asesor y los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta, cuyos mandatos guardan relación con la promoción y protección de los derechos humanos y con la prevención de las violaciones de los derechos humanos,

Reafirmando además la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, relativa al Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos,



Recordando la resolución 33/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2016, relativa al papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, y otras resoluciones del Consejo en la materia,

Recordando también la resolución 66/137 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos,

Poniendo de relieve que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando la resolución 70/262 de la Asamblea General, de 27 de abril de 2016, relativa al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2016, así como la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

1. *Reconoce* la contribución que puede realizar el Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en particular por medio del mandato establecido en el párrafo 5 f) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, que incluye dos elementos que se refuerzan mutuamente:

a) Contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

b) Responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

2. *Decide* organizar dos seminarios entre períodos de sesiones con los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidos la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como representantes de organizaciones subregionales y regionales, mecanismos internacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, sobre la contribución que puede realizar el Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos;

3. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, a la mayor brevedad, designe a un presidente-relator y dos relatores para presidir y facilitar los dos seminarios entre períodos de sesiones en Ginebra, así como para celebrar consultas y recabar las opiniones de las partes interesadas pertinentes en Ginebra y Nueva York, con miras a presentar, en un informe que habrá de someterse al examen del Consejo en su 43^{er} período de sesiones, propuestas sobre la manera en que el Consejo podría en el futuro contribuir de manera eficaz a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

4. *Decide* que en el informe:

a) Se incluirá un resumen de las opiniones expresadas en los dos seminarios;

b) Se examinará debidamente la forma en que el Consejo de Derechos Humanos puede colaborar eficazmente con todos los pilares del sistema de las Naciones Unidas en la prevención de las violaciones de los derechos humanos, con miras a mejorar la coherencia en todo el sistema y contribuir al mantenimiento de la paz y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Se examinará debidamente la disponibilidad, en el sistema de las Naciones Unidas, de recursos financieros para la promoción de los derechos humanos, en particular para la labor de prevención;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, a la hora de designar al presidente-relator, celebre consultas con los grupos regionales y otorgue suma importancia a los conocimientos o la experiencia gubernamentales de los candidatos, y que, al designar a los relatores, otorgue suma importancia a la experiencia y las competencias técnicas pertinentes a nivel multilateral y en materia de derechos humanos de los candidatos, así como a las cuestiones del género y la amplia representación geográfica;

6. *Exhorta* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que cooperen plenamente con el presidente-relator y los relatores y les proporcionen toda la información pertinente para que puedan cumplir su mandato;
7. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se asegure de que el presidente-relator y los relatores reciban los recursos financieros y humanos necesarios para poder desempeñar plenamente su mandato;
8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*39ª sesión
6 de julio de 2018*

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra 9 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Hungría, Iraq, Japón, México, Mongolia, Nepal, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Senegal, Suiza, Togo, Túnez.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Kirguistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Kenya, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo.]
